

Al margen un Escudo de Tlaxcala. TLX. Construir y Crecer Juntos. Gobierno del Estado de Tlaxcala. 2017-2021. SEPE. Secretaría de Educación Pública del Estado. Construimos Juntos 2020.

PROFESOR FLORENTINO DOMÍNGUEZ ORDÓÑEZ, Secretario de Educación Pública en el Estado de Tlaxcala, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9 fracción I y 72 fracción VIII de la Ley General de Educación; 26 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 30 fracción X de la Ley de Educación para el Estado de Tlaxcala; 14 y 37 fracciones II y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala; 272 y 302 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios; y 9 fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública del Estado y

CONSIDERANDO

Que el artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la obligatoriedad del Estado a la educación superior, debiendo implementar políticas para fomentar la inclusión, permanencia y continuidad, proporcionando los medios de acceso a este tipo educativo para las personas que cumplan con los requisitos dispuestos por las instituciones públicas; asimismo en su numeral 134, establece que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los municipios, y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

El artículo 26, fracción II, párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, señala que la educación que imparte el Estado, tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a los derechos humanos y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia.

El Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021 (PED) del Estado de Tlaxcala, en su Capítulo 2, denominado Educación Pertinente, Salud de Calidad y Sociedad Incluyente, establece en su Objetivo 2.6. Impulsar el desarrollo del capital humano en el Estado y premiar el talento, dicho capítulo prevé las estrategias 2.6.1. Crear el Sistema Estatal de Becas para ordenar los esfuerzos dirigidos a ampliar los apoyos entre los

niños y jóvenes tlaxcaltecas y 2.6.2. Estimular al talento estudiantil con apoyos para continuar sus estudios, a través de la Línea de Acción 2.6.2.1. Incrementar el número de becas de licenciatura y posgrado, especialmente de carreras afines a la vocación económica del Estado, para tlaxcaltecas con alto potencial de desempeño, mediante la gestión proactiva de programas federales vigentes, así como de organismos internacionales y de instituciones privadas, así como la incorporación de nuevas becas estatales.

En este tenor de ideas, el Programa Anual 2020 de la Secretaría de Educación Pública del Estado (SEPE) y Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala (USET), establecen como Misión “Ofrecer una educación de calidad, bajo los principios de equidad y pertinencia, basada en la formación de valores universales, que contribuya al desarrollo de las competencias del ser humano, para mejorar la convivencia social”, y como Visión “Ser un sistema educativo basado en los principios de igualdad, inclusión y tolerancia, que se **signifique** por ser innovador y propicie la formación integral de los individuos, fomente la igualdad, la democracia y la justicia, bajo sistemas modernos de gestión y con el apoyo de las instituciones, impulsando la vinculación permanente con los sectores sociales y productivos”.

Por consiguiente, el Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Educación Pública, con la finalidad de dar cumplimiento a lo referido en el párrafo anterior, crea el Programa “Beca Tu Prepa Terminada” 2020, el cual tiene como objetivo otorgar un estímulo económico a los jóvenes que concluyeron sus estudios de educación media superior en instituciones públicas del Estado en el año dos diecinueve.

Por lo que, de acuerdo a lo anterior y en términos de la normatividad aplicable en la materia, tengo a bien expedir las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “BECA TU PREPA TERMINADA” 2020

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Las presentes Reglas, tienen por objeto reconocer a las y los **estudiantes** que concluyeron sus estudios de educación media superior en instituciones públicas del Estado, en el año dos mil diecinueve, otorgándoles un estímulo económico para impulsar su ingreso a una carrera profesional, estableciendo para ello, los medios, formalidades y requisitos para acceder al programa, así como los

criterios para la aplicación, seguimiento, control, transparencia y rendición de cuentas de los recursos.

ARTÍCULO 2. Estas Reglas serán aplicables para las y los **estudiantes** que acrediten haber finalizado sus estudios satisfactoriamente con un promedio mínimo de ocho, en un programa de nivel preparatoria, bachillerato o su equivalente.

ARTÍCULO 3. Para los efectos de las presentes Reglas, se entenderá por:

I. Aspirante: A la persona que pretenda acceder al Programa “Beca Tu Prepa Terminada” 2020;

II. Beneficiaria o Beneficiario: A la persona a la que se le otorgará un estímulo económico del Programa “Beca Tu Prepa Terminada” 2020, por haber concluido sus estudios de educación media superior en instituciones públicas en el Estado de Tlaxcala;

III. DEMSyS: A la Dirección de Educación Media Superior y Superior de la Secretaría de Educación Pública del Estado;

IV. Reglas: A las presentes Reglas de Operación del Programa “Beca Tu Prepa Terminada” 2020;

V. SEPE: A la Secretaría de Educación Pública del Estado;

VI. SPF: A la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala; y

VII. Programa: Al Programa “Beca Tu Prepa Terminada” 2020.

ARTÍCULO 4. El otorgamiento del Programa, a los egresados de instituciones públicas de educación media superior, estará sujeto a la disposición presupuestaria perteneciente al Fondo para el Sistema Estatal de Becas, contemplado en el Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal dos mil veinte.

CAPÍTULO II

REQUISITOS GENERALES PARA ACCEDER AL PROGRAMA “BECA TU PREPA TERMINADA” 2020

ARTÍCULO 5. La SEPE deberá emitir en el mes de mayo de dos mil veinte, la convocatoria del Programa, indicando las especificaciones para el otorgamiento de los estímulos económicos, estableciendo como requisitos mínimos, los siguientes:

I. Haber concluido sus estudios de preparatoria, bachillerato o su equivalente, en instituciones públicas del Estado de Tlaxcala, durante el año dos mil diecinueve;

II. Tener un promedio general mínimo de ocho en su certificado de terminación de estudios de educación media superior;

III. Realizar el registro para participar en el Programa, en la página oficial <https://www.septlaxcala.gob.mx>, adjuntando los documentos digitalizados en formato “PDF”, mismos que son:

- a) Certificado de terminación estudios de preparatoria, bachillerato o su equivalente, e
- b) Identificación vigente (credencial de elector, pasaporte, licencia de manejo o cartilla militar).

ARTÍCULO 6. La veracidad de la información presentada, será responsabilidad de las y los **aspirantes** al Programa “Beca, Tu Prepa Terminada” 2020, trámite que deberá realizarse en la modalidad en línea, pero en caso de presentar documentación digitalizada alterada y/o falsa, las y los **aspirantes** serán dados de baja, además de que se dará aviso a las autoridades correspondientes para que se proceda conforme a legislación aplicable.

ARTÍCULO 7. La SEPE, por medio de la DEMSyS, podrá requerir en caso de ser necesario, que la o el **aspirante** presente la documentación en original señalada en los incisos “a” y “b” de la fracción III del artículo 5 de las presentes Reglas, para realizar el cotejo correspondiente.

ARTÍCULO 8. La SEPE, a través de la DEMSyS, asignará un número de folio de registro por la o el **solicitante**, comprobará el cumplimiento de los requisitos señalados en las presentes Reglas y verificará la validez oficial de la documentación aportada por la o el **aspirante**, ante los subsistemas de Educación Media Superior del Estado de Tlaxcala.

En caso de existir registros de estudiantes de preparatorias particulares, éstas podrán ser atendidas sólo en los siguientes casos:

- a) Pobreza,
- b) Enfermedad,
- c) Discapacidad, y
- d) Otras no contempladas, mismas que serán resueltas por la SEPE.

ARTÍCULO 9. La SEPE dará a conocer en el mes de junio de dos mil veinte, la relación de las **beneficiarias** y los **beneficiarios** del Programa “Beca Tu Prepa Terminada” 2020, a través de los folios que les fueron proporcionados en su registro, mismos que serán publicados en la página oficial: <https://www.tlaxcala.gob.mx>, así como en medios impresos y digitales, que la misma determine.

ARTÍCULO 10. El estímulo económico de las becas asignadas, será por la cantidad de \$3,500 (tres mil quinientos pesos 00/100 M. N.) para las mujeres y \$3,000 (tres mil pesos 00/100 M. N.) para los hombres, el cual se pagará por única ocasión y en una sola exhibición, a través de los medios que la SEPE determine; en su caso la SEPE podrá autorizar la entrega de los recursos en eventos públicos oficiales.

ARTÍCULO 11. Mediante solicitud de pago, la SEPE requerirá a la SPF, la entrega del recurso, enviando información digital con los datos necesarios para la retribución de las becas a las **beneficiarias** y los **beneficiarios**.

ARTÍCULO 12. La SPF, realizará la entrega del recurso a la SEPE, correspondientes a los pagos del Programa, a través de los mecanismos que la SPF señale.

ARTÍCULO 13. Las becas serán entregadas por la SEPE a las **beneficiarias** y los **beneficiarios**, una vez que ésta cuente con los resultados del proceso de selección y asignación del Programa, bajo los términos y condiciones que la misma determine.

ARTÍCULO 14. El beneficio del Programa otorgado en el ejercicio fiscal dos mil veinte, concluirá al realizarse el pago único del estímulo económico asignado.

ARTÍCULO 15. Una vez revisada la documentación justificativa por la SEPE, ésta a su vez, la enviará a la SPF, para iniciar con los trámites de comprobación del pago de becas otorgadas a las **beneficiarias** y los **beneficiarios**.

ARTÍCULO 16. Las **beneficiarias** y los **beneficiarios**, perderán el derecho a recibir el pago de la beca obtenida, en los casos siguientes:

- a) Haber presentado documentos apócrifos al momento de su registro en el Programa, y
- b) El fallecimiento de la **beneficiaria** o el **beneficiario**.

TRANSITORIOS

PRIMERO. – Las presentes Reglas de Operación entrarán en Vigor, al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

SEGUNDO. – De ser necesaria mayor información o documentación justificativa, la SPF podrá solicitarla a la SEPE.

TERCERO. – En caso de requerirse informes y/o aclaraciones, por los aspirantes al Programa “Beca, Tu Prepa Terminada” 2020, la SEPE dará la atención que resulte indispensable; habilitándose para tales efectos una cuenta de correo electrónico oficial.

CUARTO. – La interpretación de las presentes Reglas y la resolución de los casos no previstos en las mismas, serán determinadas por el Titular de la SEPE, o quien éste designe.

QUINTO. – Los resultados de las **beneficiarias** y los **beneficiarios** que emita la SEPE, serán definitivos e inapelables, por lo que no se admitirá recurso alguno.

Dado en el Despacho del Secretario, recinto oficial de la Secretaría de Educación Pública del Estado, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los siete días del mes de mayo del año dos mil veinte.

**PROF. FLORENTINO DOMÍNGUEZ
ORDÓÑEZ
SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Rúbrica y sello**

* * * * *

PUBLICACIONES OFICIALES

* * * * *

